	Código:
SGR	Versión:

ENTIDAD EMISORA DE LA DECISIÓN

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

DECISIÓN DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR EL EJECUTOR
(Numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. Acuerdo Único de Comisión Rectora)

Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor o la entidad que presentó cuando la entidad ejecutora no ha sido designada o esta no haya aceptado la designación.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 8, 39, 37,54,5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021), 1.2.2.2. 1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022) y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE, ANTIOQUIA			**CODIGO BPIN:**	**2018000040064**
FASE DEL PROYECTO	Fase III Factibilidad			**REGIÓN SGR:**	Región Eje Cafetero
ENTIDAD QUE PRESENTO EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	**NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:**	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMMA,SES DE LOS RIOS NEGRO-NARE - MASER	**SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:**	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA :	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMMA,SES DE LOS RIOS NEGRO-NARE - MASER	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	Transporte
INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	OCAD Región Eje Cafetero			**FECHA DE ULTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):**	17 de Mayo de 2019
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si	**¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?**		Si	
Avance físico del proyecto:	84,00%	**Avance financiero:**		**86,52%**	

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.
(Artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora)

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a)Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si aplica	Se aumentan y disminuyen actividades sin alterar el valor inicial del proyecto.
	Inclusión de actividades nuevas	Si aplica	Se incluyen actividades nuevas que no modifican ni alteran el alcance del proyecto
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	No aplica	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 30%	No aplica	
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	No aplica	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y este haya sido contratado por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivado del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 3º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará entrada de un ajuste cuando no presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de actividades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las ubicaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que ante este cambio en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, es establecido que si durante la etapa de ejecución se llegara a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objeto o beneficiaria del mismo, estas no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatorias se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

*Ver Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE PRESENTADO

Realizar una descripción del proyecto aprobado y la solicitud del ajuste en estudio:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMMA,SES DE LOS RIOS NEGRO-NARE - MASER, suscribió con el contratista CONSORCIO OCCIDENTE 2019 con NIT. 901.349.892-0, el contrato de Obra Pública N°002 del 19 de noviembre de 2019, una vez ha adjudicado el proceso de licitación LP-002-2019, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN SIETE (7) MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA, y en valor contractual de cinco mil cuatrocientos documento y tres millones seiscientos sesenta mil novecientos y siete pesos (11.402.760.907). Se requiere la modificación al contrato de Obra Pública N°002 del 19 de Noviembre de 2019, dado que las cantidades de obra planteadas en el proyecto, las cuales fueron objeto de referencia para la elaboración del contrato, distan notablemente de la realidad campo, especialmente en las ítems de DEMOLICIONES, PAVIMENTOS EXISTENTES, CONFORMACIONES DE TERRAPLENES EXISTENTES, MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, SUBBASE GRANULAR, BASE GRANULAR, IMPRIMACIONES, RIEGOS DE LIGA, MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, SUBBASE GRANULAR, BASE GRANULAR, IMPRIMACIONES, RIEGOS DE LIGA, MATERIAL HATERIAL HATERIAL, ACERO DE REFUERZO PARA OBRAS DE ARTE, CONCRETOS PARA OBRAS DE ARTE, CONCRETOS PARA CUNETAS, ENTRE OTROS, ESTO DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL ALCANCE DEL PROYECTO EN SU TOTALIDAD, incluso siendo la necesidad apremiante de iniciar el Ítems No Previstos, como lo son las EXCAVACIONES A MANO EN ROCA DURA SECO, con el FILTRO GRANULAR EI

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE:

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	No	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dado inicialmente

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del mencionado Acuerdo.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes)	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 12.772.819.167,00	$ 12.772.819.167,00			$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	**ENTIDAD APORTANTE**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**	**NOMBRE OTRA FUENTE**	**NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**
Asignación para la inversión regional SGR	GOBERNACION ANTIOQUIA	$ 12.772.819.167,00	**2019-2020**				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		12.772.819.167,00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$	
					VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN		**$ 12.772.819.167,00**

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, los documentos soporte para la solicitud de creación y registro del ajuste a proyectos de inversión aprobados ante la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que ejerzá el proyecto, deberá presentar, según corresponda, cuando aplique:

1- Cuando la solicitud de ajuste deba ser decidida por el ejecutor o la entidad que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique:

Documentos Soporte	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a)Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión , cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que ejerzó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que lo presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos.	Cumple	Presenta documento suscrito por el representante legal.
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del presente Acuerdo.	Cumple	Presenta documento

* Si la solicitud de creación y registro del ajuste no cumple con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5. del presente Acuerdo, será devuelta por la secretaría técnica o ultima de planeación o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación.

DECISION DEL AJUSTE:

CUMPLE

COMPONENTE JURÍDICO:

El ajuste cumple con lo estipulado en el ART 4.5.1.2.2 del acuerdo 07 de la Comisión Rectora del SGR, en el documento de Solicitud de Ajuste firmado por el Representante Legal de MASSER, en el numeral 3 se exponen las razones jurídicas que respaldan el ajuste. Por lo tanto CUMPLE en el componente jurídico

COMPONENTE TÉCNICO:

El ajuste cumple en el componente técnico de acuerdo con el concepto realizado por la interventoría del contrato de obra y la supervisión del proyecto, en el documento de Solicitud de Ajuste firmado por el Representante Legal de MASSER, en el numeral 2 se exponen las razones técnicas que respaldan el ajuste. Por lo tanto CUMPLE en el componente técnico

COMPONENTE SOCIAL:

El presente ajuste no tiene ninguna incidencia de índole social, la ejecución del proyecto ha sido debidamente socializada con las comunidades que se benefician del proyecto. Por lo tanto CUMPLE con el componente social.

COMPONENTE AMBIENTAL:

El presente ajuste no tiene ningún impacto negativo de tipo ambiental y por lo tanto los aspectos técnicos del ajuste estén afín a la regulación de índole ambiental que rige al proyecto. Por lo tanto CUMPLE con el componente ambiental.

COMPONENTE FINANCIERO:

El presente ajuste consiste en un aumento y disminución de las costos de las actividades existentes sin afectar el valor final del proyecto de inversión y los respectivos aspectos técnicos presentan los respectivos soportes financieros que se ven reflejados en los análisis de precios unitarios del balance presentado. Por lo tanto CUMPLE con el componente financiero.

RESULTADO DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE	**FAVORABLE**
* Una vez registrado el ajuste, la información del proyecto de inversión quedará actualizada y se podrá continuar con la ejecución del proyecto de inversión.	
FECHA DE DECISIÓN DEL AJUSTE:	2022-10-14

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*Ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar con el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el mismo en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DE LA DECISIÓN DEL AJUSTE			Aval dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto: (OPCIONAL)	**NOMBRE:**	**FIRMA**	
Representante Legal (o delegado) Entidad designada para la ejecución o Entidad presentó el proyecto si ejecutor no haya sido designado o no haya aceptado su designación: (OBLIGATORIO) **Nota:** Para el caso de delegado del representante legal, es necesario adjuntar el acto administrativo soporte.	**JUAN Y EJECUTA MARIN ACEVEDO**	**FIRMA**	